

---

# REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

---

C.E.I.P. Gil Tarín

---

Curso 2019-2020

---



Septiembre de 2019

INDICE:

0. Legislación	
- Estatal.....	Pág. 3
- Autonómica .....	Pág. 4
1. Histórico del servicio.....	Pág. 5
2. Características del servicio.....	Pág. 5
3. Prioridad en caso de restricción.....	Pág. 7
4. Sanciones y bajas forzosas.....	Pág. 7

## 0. Legislación

El funcionamiento del servicio de comedor escolar del centro se rige por la normativa del Departamento de Educación de la DGA en vigor:

De carácter estatal:

- En el acuerdo 550 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) celebrado el 29 de junio de 2005, sobre el servicio de comidas en centros docentes, se recogen las recomendaciones para que en los comedores escolares se fomenten y promuevan hábitos saludables en la alimentación del alumnado en relación con su nutrición, favoreciendo la salud de los escolares en la etapa de mayor crecimiento y desarrollo tanto físico como intelectual y contribuyendo a la prevención de algunos problemas de salud.
- La Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, tiene en cuenta de forma muy particular la creciente importancia de los riesgos nutricionales. En su artículo 40 establece una serie de medidas dirigidas al ámbito escolar como son que los responsables de la supervisión de los menús serán expertos profesionales acreditados en las áreas de nutrición y dietética y que en las instalaciones que lo permitan se elaborarán menús escolares adaptados a las necesidades especiales de los alumnos que padezcan alergias e intolerancias alimentarias. Y en su artículo 41, de medidas dirigidas a las Administraciones Públicas establece entre otras medidas la necesidad de llevar a cabo una supervisión de los requisitos nutricionales, para lo cual se deben establecer sistemas de verificación y supervisión de los menús suministrados en los centros escolares y de las incidencias producidas en el servicio de los mismos, de acuerdo a las guías y/o protocolos que se diseñen a tal efecto.
- Asimismo, el marco jurídico nacional que regula el servicio del comedor escolar está recogido en la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares en los centros docentes públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que imparten enseñanzas en los niveles obligatorios y/o de educación infantil.

Además en Aragón existe la siguiente reglamentación autonómica:

- Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, cuyo objeto es establecer las medidas que deben adoptar los establecimientos que elaboran comidas para salvaguardar la salud de los ciudadanos.
- Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, sobre el personal de cuidado y atención al alumnado en el servicio de comedor escolar.
- RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones sobre el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.
- Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2019/20.
- Protocolo de 30 de abril de 2019. de seguimiento y evaluación de la calidad de la prestación del servicio de comedor escolar y de vigilancia y atención al alumnado en los centros públicos de educación infantil y primaria y en los centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Información del el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para las familias sobre las ayudas de comedor escolar del curso 2019/2020

## 1. Histórico del servicio

El servicio de comedor escolar es un servicio complementario del centro, que en los últimos años ha ido experimentando un crecimiento progresivo que al inicio del presente curso parece que se va a mantener.

Curso 15/16	Curso 16/17	Curso 17/18	Curso 18/19	Curso 19/20
240 alumnos	304 alumnos	236 alumnos	240 alumnos	Previsión de 260 alumnos

Por tanto, las medidas, propuestas y pautas de funcionamiento de dicho servicio se verán supeditadas al volumen de usuarios y la demanda de uso para velar en todo momento por la seguridad y el buen funcionamiento del mismo.

## 2. Características del servicio

- El servicio de comedor será prestado por la empresa Aramark. La cual dispondrá del personal cualificado para realizar las tareas de cocina y servicio de comidas.
- Para el alumnado de Educación Primaria e Infantil el Comedor Escolar comenzará el día 10 de Septiembre de 2019 y finalizará el día 19 de junio de 2020.
- Todos aquellos alumnos/as que precisen servicio de Comedor, tienen que solicitarlo mediante el impreso que se les facilitará en Secretaría del CEIP Gil Tarín.
- El precio público del comedor regulado por la Resolución de 26 de Junio de 2019 de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón establece un precio único de 860 € anuales para los comedores de los centros docentes públicos, repartidos a razón de 86,00 € mes.
- **Pagos:** Septiembre y junio se ingresarán por anticipado en el número de cuenta ES78-2085-1019-11-0330053194 del colegio en Ibercaja. No se admitirán pagos en efectivo en el colegio, aunque sí podrá abonarse con tarjeta. De octubre a mayo el pago se realizará mediante domiciliación bancaria. Si el banco devuelve el recibo domiciliado se dará de baja permanentemente la domiciliación y se deberá abonar en Secretaría con el correspondiente recargo de devolución del recibo, quedando suspendido el servicio hasta que se haya hecho efectivo el adeudo. En este caso, los siguientes pagos habrán de realizarse en efectivo el resto del curso escolar antes del día 10 de cada mes.
- Si el número de comensales lo permite, según la capacidad del comedor y en función de las monitoras contratadas, se podrá acoger a alumnado como usuario eventual.

- Usuario eventual es aquel que, ocasionalmente necesite usar el Servicio de Comedor algún día determinado. El número máximo de días en los que se podrá acceder de forma ocasional al comedor será de 7 días lectivos por mes, según resolución del 26 de Junio de 2019 del Gobierno de Aragón.
- La Resolución de 26 de junio de 2019 recoge las características del servicio para niños con escolarización combinada, custodia compartida etc.
- El precio para las comidas ocasionales, que establece la resolución del 26 de junio, será de 6,20 € menú. El pago se realizará, al igual que los comensales fijos, en secretaría hasta las 9:30h del mismo día de la utilización del servicio. Todos los usuarios esporádicos deberán cumplimentar la ficha de inscripción. La inscripción diaria se realizará antes de las 9,30 horas, requisito este imprescindible para poder acceder al comedor.
- El pago mensual tanto de los comensales fijos se efectuará mediante domiciliación bancaria que se hará efectiva el día 6 de cada mes. Para ello, todos los usuarios/as cumplimentaran el código de cuenta corriente IBAN en la ficha de inscripción.
- El horario para los días de jornada reducida del 10 al 20 de septiembre y del 1 al 19 de junio será de 13.00 a 15.00h. El periodo de comedor para el resto del curso, desde el 23 de septiembre al 31 de mayo, es de 2 horas diarias, de 14.00 a 16.00 horas, horario en el que el alumnado está atendido por las monitoras de comedor escolar que les propondrán diferentes actividades. Se reitera que el horario de recogida es de 15.10 a 15.15h y de 15.55 a 16.05h. Aquellas familias que vayan a recoger a sus hijos en este primer periodo, de 15.00 h a 15,15h. deberán comunicarlo por escrito.
- Se atenderán las necesidades que por motivos de salud u otras razones requieran una dieta específica, alergias, intolerancias, etc., siempre que estas sean debidamente acreditadas con certificado médico.
- Se intentará que el alumnado coma todo tipo de alimentos y la cantidad adecuada. Todo el alumnado del comedor debe respetar las reglas de funcionamiento del comedor: aseo, entrada al comedor, conducta y hábitos de comida. Respetará en todo momento a las monitoras del Comedor.
- Las familias dispondrán del menú diario en la web del centro. Al final de cada trimestre recibirán un informe individualizado y podrán reunirse con las monitoras en las tutorías programadas.
- Según informe del Servicio provincial de Educación, el comedor tiene una capacidad de 150 comensales (uso simultáneo).

- Según la demanda del servicio se establecerá un turno único o se establecerán 2 turnos:
  - 1er turno: Alumnos de Infantil y los cursos superiores de Primaria, hasta un máximo de 150.
  - 2º turno: Resto de alumnos de Primaria, hasta un máximo de 150, comenzando sobre las 14:45h. y teniendo en cuenta el tiempo que precisen los alumnos de infantil para terminar de comer.
  
- Máximo número de comensales:  
Infantil: 110  
Primaria: 160  
Total: 280 usuarios diarios

### **3. Prioridad en caso de restricción**

En el caso de que el número de solicitudes para la utilización del comedor escolar supere la capacidad el mismo para dar servicio, se seguirán los siguientes criterios de prioridad.

- 1º) Alumnos fijos becados.
- 2º) Alumnos fijos en cuya familia trabajen ambos progenitores (o uno, en el caso de las monoparentales).
- 3º) Alumnos fijos.
- 4º) Alumnos eventuales.

### **4. Sanciones y bajas forzosas**

- La citada Resolución establece que la cuota del comedor comprende el conjunto del curso escolar y que únicamente por causas de carácter excepcional se podrá autorizar la baja del servicio y no se admitirán “bajas oportunistas”. No se podrá causar baja del comedor y volver a inscribirse a lo largo del curso, salvo por causas de carácter excepcional debidamente justificadas.
- El impago de la cuota de comedor supondrá la pérdida del derecho de utilización del servicio mientras no se abonen las cantidades adecuadas. Los gastos originados por devoluciones de recibos serán abonados por las familias.
- El incumplimiento por parte del alumnado de las normas de funcionamiento y comportamiento del comedor puede llegar a suponer la baja en el Servicio de Comedor de forma temporal o definitiva.